

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

- Reanudación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020. BOP-2020-1675
- Reanudación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2020. BOP-2020-1676
- Reanudación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2020. BOP-2020-1677
- Suspensión del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2020. BOP-2020-1678

Área de Infraestructuras Municipales

- Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Concentración de Vertidos de La Guardia de Jaén". BOP-2020-1674
- Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Construcción de Agrupación de Vertidos y E.D.A.R de Villargordo, T.M. Villatorres (Jaén)". BOP-2020-1679

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

- Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local. BOP-2020-1650

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

- Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basura, correspondiente al segundo bimestre del año 2020. BOP-2020-1522

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

- Información Pública del Proyecto de Actuación a instancia de operador logístico Vimemo S.L. para cambio de uso de edificaciones existentes en antigua cerámica Ntra. Sra. de Zocueca a estacionamiento de vehículos y camiones de uso privado y oficina, en Parcela 193 del Polg 29. BOP-2020-1531

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

- Aprobación del Padrón de la Tasa de Alcantarillado y Canon de Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020. BOP-2020-1523

- Aprobación del Padrón del Precio público de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020. BOP-2020-1524

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social. BOP-2020-1526

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Anuncio del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2020-1527

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Rectificación de error del Edicto nº 2020/1589 publicado en el BOP nº 97 de 22 de mayo, referente a la ampliación del plazo del período voluntaria de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondiente al mes enero de 2020. BOP-2020-1643

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva Reglamento regulador del Registro de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas en La Guardia de Jaén. BOP-2020-1645

Convalidación de Resolución de la Alcaldía, destino superávit 2019, gastos COVID-19, mediante acuerdo plenario. BOP-2020-1646

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 703/2019. Ejecución de títulos judiciales 31/2020. BOP-2020-1659

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Okandu Servicios Hosteleros S.L. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 119/2020. BOP-2020-1671

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/1675 *Reanudación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

REANUDACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el anuncio de la resolución sobre reanudación de plazos de solicitud de esta convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 que establece la facultad de los órganos competentes para continuar con los procedimientos administrativos siempre que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado resolución núm. 219, de fecha 21 de mayo 2020, motivando y adoptando los siguientes acuerdos en relación a esta convocatoria:

1. Reiniciar el plazo de presentación de solicitudes, de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Admitir las solicitudes que se hayan presentado hasta la fecha en la forma que establece el art. 6 de la citada convocatoria de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria puede consultarse en:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2020/>

También puede consultarse en la BDNS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de mayo de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/1676 *Reanudación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

REANUDACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el anuncio de la resolución sobre reanudación de plazos de solicitud de esta convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 que establece la facultad de los órganos competentes para continuar con los procedimientos administrativos siempre que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado resolución núm. 218, de fecha 21 de mayo 2020, motivando y adoptando los siguientes acuerdos en relación a esta convocatoria:

1. Reiniciar el plazo de presentación de solicitudes, de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Admitir las solicitudes que se hayan presentado hasta la fecha en la forma que establece el art. 8 de la citada convocatoria de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria puede consultarse en:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2020/>

También puede consultarse en la BDNS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de mayo de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/1677 *Reanudación del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

REANUDACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el anuncio de la resolución sobre reanudación de plazos de solicitud de esta convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 que establece la facultad de los órganos competentes para continuar con los procedimientos administrativos siempre que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios básicos el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado resolución núm. 217, de fecha 21 de mayo 2020, motivando y adoptando los siguientes acuerdos en relación a esta convocatoria:

1. Reiniciar el plazo de presentación de solicitudes, de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
2. Admitir las solicitudes que se hayan presentado hasta la fecha en la forma que establece el art. 6 de la citada convocatoria de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria puede consultarse en:

<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2020/>

También puede consultarse en la BDNS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/1678 *Suspensión del plazo de solicitud de la convocatoria de Subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el anuncio de la Resolución núm. 223, de 26-05-2020, motivando y adoptando los siguientes acuerdos en relación a esta convocatoria:

“Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14-03-2020.

Considerando que la vigencia del actual estado de alarma ha afectado al normal desarrollo del curso escolar, con el establecimiento de limitaciones y normas de movilidad para las personas, reducción del número de aforo en espacios públicos, el mantenimiento de la llamada distancia social entre personas, uso obligatorios de mascarillas, utilización frecuente de geles hidro-alcohólicos, entre otras muchas, todo lo que ha incidido ya notablemente en el cumplimiento de los objetivos marcados en la referida Convocatoria de subvenciones.

Considerando que todavía existe una elevada incertidumbre con la evolución de la pandemia que puede afectar al inicio normal del curso escolar y el retraso formativo que pueden acumular los educandos que van originar que tengan poco tiempo para actividades complementarias, unido al resto de acciones o actividades que se pueden ver influidas por la aplicación de medidas de seguridad y prevención que merman los objetivos de acciones de sensibilización medioambiental y de movilidad sostenible.

Es por todo ello, que de conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y en virtud de las facultades que me están delegadas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11-07-2019, el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, por medio de la presente,

RESUELVO lo que sigue:

Primero: Suspender la tramitación administrativa de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2020, manteniéndose suspendido el plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo: La suspensión tendrá una vigencia máxima de tres meses a contar desde la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Tercero: Hacer público los términos de esta Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de mayo de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1674 *Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Estación Depuradora de Aguas Residuales y Concentración de Vertidos de La Guardia de Jaén".*

Anuncio

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA GUARDIA DE JAÉN", acordó lo siguiente:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén el día 2 de julio de 2020, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS

EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA GUARDIA DE JAÉN"

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN

NÚM. ORD	POL.	PARC.	USO/ CULTI.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	NÚM. OLIVOS
1	6	426	OR	ARAQUE QUESADA FELIPA	Vuelo: 308,09	308,09	36,00	
2	6	427	OR	ARAQUE QUESADA FELIPA	Vuelo: 356,55	356,55	36,00	
3	7	245	OR	MARTÍNEZ SERRANO M. ANTONIA	Vuelo: 783,36	783,36	72,00	
4	7	244	OR	MOYA REDECILLA GLORIA	Vuelo: 1.678,35	1.678,35	126,00	
5	7	243	OR	ROMERO ARAQUE ANTONIO JOSÉ (HEREDEROS DE)	Vuelo: 159,25	159,25	18,00	
6	8	54	OR	ARAQUE DOMÍNGUEZ VICTORIA (HEREDEROS DE)	Vuelo: 49,44	49,44		
7	7	233	OR	GONZÁLEZ LÓPEZ GASPAR	Vuelo: 15,20	15,20		
8	8	44	OR	PALACIOS MONTIEL JUAN (HEREDEROS DE)	Acueducto: 99,70	248,96		
9	8	50	OR	ESCOBAR GARCÍA JOSÉ	Acueducto:132,67	331,70		
10	4	100	I	ENTRENAS PÉREZ JUAN MANUEL	Acueducto: 109,15	358,25	34,68	
11	4	3	CR	DOMÍNGUEZ MONTIJANO DOLORES (HEREDEROS DE)	Acueducto: 141,45	341,04	11,56	
12	4	2	CR	DOMÍNGUEZ MONTIJANO MARÍA	Acueducto: 128,17	321,70	11,56	
13	4	1	CR	DOMÍNGUEZ ESPINOSA DOLORES	Acueducto: 167,47	453,40	11,56	2
14	8	130	OR	FERNÁNDEZ GARCÍA JUAN		34,85		
15	8	96	OR	IBAÑEZ CASTILLA TOMÁS	Acueducto: 335,51	987,21	34,68	3
16	8	129	OR	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ALICIA	Acueducto: 95,50	197,29	11,56	3
17	8	131	OR	FERNÁNDEZ GARCÍA JUAN	Acueducto: 10,25	201,00		
18	8	95	OR	MARTÍNEZ TORRES ANTONIO JOSÉ (HEREDEROS DE)	Acueducto: 159,61	435,07	11,56	6
19	8	90	OR	NAVARRO MARTÍNEZ FRANCISCO	Acueducto: 163,44	483,90	11,56	1
20	8	89	OR	MARTÍNEZ VILCHES ENRIQUETA	Acueducto: 119,38	349,79	11,56	
21	8	88	OR	JOSÉ MANUEL VILCHEZ FERNÁNDEZ	Acueducto: 123,89	382,74	11,56	4
22	8	60	OR	MURIANA GONZÁLEZ ISABEL (HEREDEROS DE)	Acueducto: 223,13	649,08	23,12	2
23	8	58	OR	ESCOBAR CARMONA TRINIDAD (HEREDEROS DE)	Acueducto: 239,92	653,28	11,56	4
24	8	56	OR	PALACIOS JIMENEZ MARÍA ROSARIO	Acueducto: 387,85	1.060,15	34,68	3
25	5	12	OR	VALDILLOS ILLÁN BLAS	Acueducto: 172,76 Vuelo: 32,92	468,68	102,52	4
26	4	202	OR	ANGUITA NAVAS FRANCISCO (HEREDEROS DE)	Acueducto: 148,86 Vuelo: 170,77	540,99	9,00	3

NÚM. ORD	POL.	PARC.	USO/ CULTI.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	NÚM. OLIVOS
27	4	203	OR	MEDINA FREIRE CARMEN (HEREDEROS DE)	Acueducto: 146,85 Vuelo: 583,75	950,84	54,00	3
28	4	259	RURAL	MEDINA FREIRE CARMEN (HEREDEROS DE)	Acueducto: 267,87	382,34		
29	4	201	O	ANGUITA NAVAS FRANCISCO (HEREDEROS DE) GODINO LENDÍNEZ M ^a JOSEFA	Vuelo: 148,37	148,37	9,00	

USO/CULTIVO:

- O,- Olivos seco
- OR.- Olivos regadío
- I.- Improductivo
- CR.- Labor regadío

Jaén, a 26 de mayo de 2020.- El Diputado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/1679 *Inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "Construcción de Agrupación de Vertidos y E.D.A.R de Villargordo, T.M. Villatorres (Jaén).*

Anuncio

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020 en relación con el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLARGORDO, T.M. VILLATORRES (JAÉN)", acordó lo siguiente:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Villatorres los días 29 y 30 de junio de 2020, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Villatorres, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación D. Miguel Quesada Cabrera, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLARGORDO, T.M. VILLATORRES (JAÉN)"

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLATORRES

NÚM. ORD.	POL.	PAR/ SUBPAR.	USO/ CULTI.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	NÚM. OLIVOS
1		6498213VG3969N	URBANO	DESCONOCIDO	377	390	15	
2	34	73	OR	GARCÍA TIRADO SEBASTIÁN	1.194	625	15	
3	34	72	OR	SERRANO FERNÁNDEZ FRANCISCO	1.271	634	20	32
4	34	71	OR	GARCÍA ROBLES TOMÁS	415	208	5	16
5	34	262	OR	GUIJARRO GARCÍA ANTONIO JOSÉ	484	242	5	10
6	34	70	OR	GARCÍA UCEDA FRANCISCA	980	490	15	14
7	34	69	OR	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FERNANDO MOLINO MORENO MARÍA DOLORES	399	200	5	5
8	34	68	OR	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FERNANDO MOLINO MORENO MARÍA DOLORES	289	156		5
9	34	253	OR	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FERNANDO MOLINO MORENO MARÍA DOLORES	309	188	5	7
10	34	67	OR	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FERNANDO MOLINO MORENO MARÍA DOLORES	307	190	15	8
11	502	223	OR	CARRETERO ARANDA ANTONIA CARRETERO ARANDA CATALINA CARRETERO ARANDA MARÍA CARRETERO ARANDA ANTONIO JOSÉ	1.257	628	15	17
12	502	222	OR	CARRETERO MARTOS ASUNCIÓN	678	341	10	12
13	502	221	OR	MARTÍNEZ ANGULO RAMÓN	329	165	5	4
14	502	219	OR	SORIANO SERRANO JOSÉ MARÍA	355	178	5	5
15	502	217	OR	TIRADO CALLES MARÍA BLASA	785	392	5	10
16	502	215	OR	GARCÍA AZNAR JUAN VICENTE JIMÉNEZ PALACIOS ANA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ JUAN	308	154	5	5
17	502	214	OR	MORENO LÓPEZ ANTONIA MORENO MORENO ANTONIA	355	178	5	5
18	502	209	OR	DELGADO PÉREZ ANTONIO JOSÉ	693	369	5	10
19	34	54	OR	CAÑAS GARCÍA FRANCISCA (HEREDEROS DE)	675	350		6
20	34	53	OR	ROBLES JIMÉNEZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)	777	453	15	14
21	34	50	OR	MORENO GUIJARRO ISABEL	581	226	5	4

NÚM. ORD.	POL.	PAR/ SUBPAR.	USO/ CULTI.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	NÚM. OLIVOS
22	502	267	OR	DELGADO PÉREZ FRANCISCA	576	293	10	9
23	34	49	OR	GARCÍA TIRADO ENRIQUETA	308	155	5	4
24	34	2	OR	DE LA TORRE CALAHORRO JOSÉ	222	102		3
25	34	265	OR	DE LA TORRE VEGA JOSÉ	252	135	5	3
26	34	46 b	OR	LERMA MORENO FRANCISCO	272	136	5	6
27	34	45 b	OR	MORAL LORITE VICENTE	171	86		4
28	34	41	OR	BERRIO CAÑUELO JUAN MANUEL	55	27	5	1
29	34	42	OR	EN INVESTIGACION, ART.47 DE LA LEY 33/2003	116	58		4
30	34	40	OR	BERRIO CAÑUELO JUAN MANUEL	121	61		4
31	34	39 b	OR	CASTELLANO MARTINEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	356	151	5	5
32	34	36 a-c	OR	CAÑAS MARTOS JOSÉ ANTONIO LERMA JIMÉNEZ ANA MARÍA			8.116	53
33	34	36 b	I	CAÑAS MARTOS JOSÉ ANTONIO LERMA JIMÉNEZ ANA MARÍA			314	
34	34	37	O	CAÑAS MARTOS JOSÉ ANTONIO LERMA JIMÉNEZ ANA MARÍA	108	215		
35	34	38	O	CASTELLANO MARTINEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	13			1

USO/CULTIVO:

OR.- Olivar regadío

I.- Improductivo

O.- Olivos seco

Jaén, a 26 de mayo de 2020.- El Diputado, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1650 *Nombramiento de funcionarios de carrera con la categoría de Policía Local.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 642 de fecha 15 de abril de 2020, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, encuadrables en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, tras la superación del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 por el sistema de oposición libre, de:

- Agustín Mesa Maldonado, con DNI ***5455**
- Florencio Garrido Villegas, con DNI ***9511**
- Alberto López Jiménez, con DNI ***3464**

Que por Decreto de esta Alcaldía núm. 643 de fecha 15 de abril de 2020 , se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcalá la Real, encuadrables en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, tras la superación del proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2019 por el sistema de oposición libre, de:

- Carlos Rodríguez López, con DNI ***5307**
- Manuel Arjona Moscoso, con DNI ***2707**
- Águeda Sánchez Luján, con DNI ***9696**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alcalá la Real, a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2020/1522 *Aprobación del Padrón de la Tasa de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basura, correspondiente al segundo bimestre del año 2020.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Alcalde de este Ayuntamiento ha sido aprobada, mediante DECRETO N.º 2020/253, de los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2020:

- Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Alcaudete, correspondiente al 2º bimestre del año 2020.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Alcaudete, sito en calle Plaza 28 de Febrero nº 1, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 11 de mayo de 2020 al día 13 de julio de 2020. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su, caso las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en la entidad UNICAJA, BANCO POPULAR, MARE NOSTRUM, CAJA RURAL, CAJASUR, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda

Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaudete, a 11 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/1531 *Información Pública del Proyecto de Actuación a instancia de operador logístico Vimemo S.L. para cambio de uso de edificaciones existentes en antigua cerámica Ntra. Sra. de Zocueca a estacionamiento de vehículos y camiones de uso privado y oficina, en Parcela 193 del Polg 29.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén).

Hace saber:

Que admitido a trámite por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha once de mayo de dos veinte, el Proyecto de Actuación presentado por la sociedad "Operador Logístico Vimemo S.L.", para cambio de uso de las edificaciones existentes en la antigua Cerámica Ntra. Sra. de Zocueca a estacionamiento de vehículos y camiones de uso privado y oficina en Parcela 193 del Polígono 29, sita en antigua C.N-IV pk. 297 del Catastro de Rústica, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales quienes puedan resultar afectados de algún modo por la actuación, puedan examinarlo y presentar las observaciones y reparos pertinentes. El expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Este plazo quedara en suspenso y, por tanto, comenzara el mismo día que quede sin efectos el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus prórrogas.

Bailén, a 12 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/1523 *Aprobación del Padrón de la Tasa de Alcantarillado y Canon de Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2020, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y canon de Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas correspondientes a los meses de MARZO-ABRIL 2020.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 29 de junio de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 30 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/1524 *Aprobación del Padrón del Precio público de la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, ENERO Y FEBRERO DE 2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 7 de julio de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 07 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2020/1526 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 05/03/2020, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de prestaciones de ayudas de emergencia social, se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días a fin de que las y los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir de su publicación, tal y como establece el art. 70.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza cuya modificación se aprueba:

- Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, se modifica en los siguientes términos:

Artículo 12.

En el apartado 1.h), se cambia el plazo de justificación de los ingresos económicos que será de 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, a 12 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/1527 *Anuncio del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Edicto

El Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, visto lo cual, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 en relación con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley:

PRIMERO.- Ordenar el trámite de información pública del Reglamento, por periodo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas, plazo que se computará desde el día siguiente al de su inserción en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del citado Reglamento en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para dar cumplimiento al trámite de información pública.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

CUARTO.- Si en el plazo indicado en el punto primero no se he hubieran formulado reclamaciones o sugerencias, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado. En caso contrario, resueltas las mismas, se procederá a su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- En sendos supuestos contemplados en el punto anterior, se continuará con el cumplimiento de la publicación del texto completo del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 08 de mayo de 2020.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1643 *Rectificación de error del Edicto nº 2020/1589 publicado en el BOP nº 97 de 22 de mayo, referente a la ampliación del plazo del período voluntaria de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondiente al mes enero de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el BOP de 22/05/2020 se publicó Edicto relativo a la ampliación del plazo de ingreso voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles de la mensualidad de *enero 2020*, insertándose por error resolución relativa a la mensualidad de *febrero 2020* del mismo concepto.

Que se realiza rectificación, quedando como sigue:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resoluciones de esta Presidencia de 06/02/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente *enero de 2020* de Escuelas Municipales Infantiles (EJA).

Según Edicto de la misma fecha se fijó el período de cobro voluntario desde el 10/02/2020 al 09/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que constatado que existían usuarios deudores de dicha mensualidad una vez vencido dicho período se amplió por resolución de esta Presidencia el plazo de ingreso en voluntaria hasta el 11/05/2020.

Que el estado de alarma sigue vigente, y continúa habiendo recibos pendientes de cobro de dicha mensualidad.”

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles (EJA) correspondientes a la mensualidad de *enero 2020* hasta el 10/06/2020 (inclusive).

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/1645 *Aprobación definitiva Reglamento regulador del Registro de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas en La Guardia de Jaén.*

Edicto

Don Juan Jesús Torres Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, (Jaén).

Hace saber:

Que el Reglamento Regulador del Registro de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas de La Guardia de Jaén fue aprobado inicialmente en Pleno Ordinario celebrado el día 4 de diciembre de 2.019, y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 237, de 13 de diciembre de 2.019, por término de 30 días hábiles a efectos de alegaciones.

Durante el período de información pública, concretamente el día 13.01.2020, se presentó por parte de la Alcaldía la Alegación en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar los artículos 3 y 8 de dicho Reglamento, al objeto de garantizar la inscripción en dicho Registro de las Hermandades o Cofradías de carácter religioso que desarrollen sus actividades en La Guardia de Jaén.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2.020, ha aprobado definitivamente el aludido Reglamento, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se expone el texto íntegro de dicho Reglamento.

“REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES, COLECTIVOS Y ENTIDADES CIUDADANAS DE LA GUARDIA DE JAÉN”

- Índice de Artículos

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

Artículo 2. Adscripción.

Artículo 3. Datos inscribibles.

Artículo 4. Clases de asientos.

- Artículo 5.* Voluntariedad.
- Artículo 6.* Publicidad.
- Artículo 7.* Entidades que pueden ser inscritas.
- Artículo 8.* Documentación para la inscripción.
- Artículo 9.* Subsanación de defectos.
- Artículo 10.* Resolución de inscripción.
- Artículo 11.* Modificación de datos.
- Artículo 12.* Incumplimiento.
- Artículo 13.* Gestión del registro.
- Artículo 14.* Medios telemáticos.
- Artículo 15.* Utilización de medios públicos.
- Artículo 16.* Comunicaciones.
- Artículo 17.* Declaración de interés público.
- Artículo 18.* Documentación a aportar.
- Artículo 19.* Vigencia del reconocimiento.

Disposición Final Primera.

Disposición Final Segunda.

- Exposición de Motivos:

El derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, ha sido objeto de desarrollo legislativo con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

El tejido social formalizado organizativamente, como plataforma articulada más cercana que expresa intereses y preocupaciones de la ciudadanía, tiene un papel fundamental en la estrategia de profundización de la democracia local y de la participación.

Con este Reglamento se apuesta por establecer un marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas como dispositivo que permita conocer documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con el fin de disponer de la información necesaria que dé soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se pretende garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 232 a 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, así como lo establecido en la demás normativa vigente, y atendiendo a la realidad y dinamismo social, resulta esencial y necesario para el movimiento asociativo municipal y para el fomento de las actividades desarrolladas por las Asociaciones, Colectivos y Entidades ciudadanas de La Guardia de Jaén disponer de un Registro Municipal.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

El Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones y fundaciones, todos ellos sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación en La Guardia de Jaén, con la finalidad de analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, favoreciendo así una eficaz política de mejora y fomento de la participación ciudadana.

Artículo 2.- Adscripción.

El Registro Municipal del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén estará adscrito al Área de Alcaldía del Ayuntamiento, correspondiendo al Alcalde, o Concejales en quien delegue, dictar las resoluciones relativas a la inscripción o cancelación de sus datos. Bajo la dirección, control y supervisión del Secretario General, el Registro se llevará directamente por los funcionarios que designe la Alcaldía.

Artículo 3.- Datos inscribibles.

Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad de los integrantes de la Junta Directiva de la asociación, colectivo o entidad ciudadana, sus domicilios y teléfonos de contacto.
- b) Número del Código de Identificación Fiscal de la asociación, colectivo o entidad ciudadana.
- c) Domicilio social de la asociación, teléfono y, en su caso, correo electrónico.
- d) Reseña del contenido de los Estatutos de la asociación, colectivo o entidad ciudadana en la que conste su objeto social.
- e) Reseña del acta fundacional de la asociación, colectivo o entidad ciudadana en la que conste la fecha de su creación.

En el caso de que se trate de Hermandades o Cofradías de carácter religioso que desarrollen sus actividades en La Guardia de Jaén, deberán inscribirse con los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, número del Documento Nacional de Identidad de las personas que ocupan cargos directivos.
- b) Domicilio social de la Hermandad o Cofradía, teléfono y, en su caso correo electrónico.
- c) Reseña de la finalidad u objeto de la Hermandad o Cofradía, haciendo referencia a su fundación.
- d) Código de Identificación Fiscal de la Hermandad o Cofradía, o en su defecto de la Parroquia de La Guardia.

Artículo 4.- Clases de Asientos.

En el Registro, que se llevará en soporte informático, podrán practicarse las siguientes clases de asientos:

- a) Inscripciones. Son aquellos asientos que reflejan los datos señalados en el artículo anterior.
- b) Cancelaciones. Son aquellos que dejan sin efecto un asiento registral anterior.
- c) Notas marginales. Tienen por objeto completar la información que obra en el Registro o modificar cualquiera de los datos que figuren en la inscripción inicial y que puedan ser objeto de modificación sin dar lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 5.- Voluntariedad.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén tendrá carácter voluntario y gratuito. La inscripción no es un requisito constitutivo, si bien será necesario para el disfrute de las subvenciones y otros beneficios que puedan establecerse a nivel municipal.

Artículo 6.- Publicidad.

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén serán públicos, pudiendo ser consultados por cualquier interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acceso al mismo por parte de terceros se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/2.013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno y en el resto del Ordenamiento Jurídico.

Artículo 7.- Entidades que pueden ser inscritas.

Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas, legalmente constituidos, encaminados a la promoción, información, formación, integración social y entretenimiento de la sociedad municipal, todos ellos sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio y, en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, de promoción de la salud, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de La Guardia de Jaén y tengan en ella su sede social.

Artículo 8.- Documentación para la inscripción.

La solicitud de inscripción de una asociación en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas se presentará en el Registro General del Ayuntamiento

de La Guardia de Jaén, por el/la representante de la misma, dirigida al Sr. Alcalde, acompañando la siguiente documentación:

- Estatutos o normas de funcionamiento.
- Acta fundacional de la asociación, colectivo o entidad ciudadana.
- En el caso de Asociaciones, número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Andalucía.
- Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta Directiva, sus domicilios y teléfonos de contacto.
- Sede social (dirección, teléfono, correo electrónico y otros datos útiles para la mejor localización).
- Código de Identificación Fiscal.
- Certificación del número de socios inscritos.
- Programa o Memoria anual de sus actividades, haciendo constar los medios y fuentes de financiación propios o externos que se prevén.
- Presupuesto anual de la entidad.
- Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

En el caso de que se trate de Hermandades o Cofradías de carácter religioso que desarrollen sus actividades en La Guardia de Jaén, deberán inscribirse con los siguientes datos:

- Certificación o informe eclesiástico emitido por el Sr. Cura Párroco de La Guardia de Jaén, en el que se recojan los siguientes datos:

Identidad de las personas que ocupan cargos directivos.

Número de socios que la componen.

Código de Identificación Fiscal de la Hermandad o Cofradía, o en su defecto de la Parroquia de La Guardia.

- Programa o Memoria anual de sus actividades, haciendo constar los medios y fuentes de financiación propios o externos que se prevén.

Artículo 9.- Subsanación de defectos.

Si en las solicitudes presentadas se apreciara falta o insuficiencia de alguno de los datos, requisitos o documentos exigidos, se requerirá a las asociaciones, colectivos o entidades ciudadanas interesadas, para que en un plazo máximo de diez días procedan a subsanar

los defectos observados, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará sin más trámite el expediente.

Artículo 10.- Resolución de inscripción.

En el plazo de 15 días desde la presentación de la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera interrumpido por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, el Alcalde o Concejales en quien delegue, decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado.

Desde este momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 11.- Modificación de datos.

Las entidades inscritas están obligadas a notificar por escrito al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén cualquier modificación de los datos que haya servido de base para su inscripción, en el plazo de un mes siguiente a la fecha en que se produjo tal modificación, con expresa indicación de los datos que son objeto de modificación y la fecha en que se produjo.

En el caso de modificaciones referentes a los Estatutos de la asociación, colectivo o entidad ciudadana se presentará una copia del ejemplar con la nueva redacción.

Artículo 12.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Reglamento dará lugar a que el Ayuntamiento, de oficio, pueda dar de baja a la asociación, colectivo o entidad ciudadana en el Registro, previa audiencia de la parte interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediéndose automáticamente a la baja si no se presentara ninguna alegación.

La cancelación de la inscripción también se producirá por extinción de la asociación, colectivo o entidad ciudadana a petición de parte o por inactividad.

Las inscripciones y demás asientos que se realicen en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén serán resueltas expresamente por el Alcalde o Concejales en quien delegue y se notificarán a la entidad interesada.

Artículo 13.- Gestión del Registro.

El tratamiento y archivo de los datos contenidos en el Registro se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines encomendados, respetando los principios de simplificación, agilización de trámites, gratuidad de libre acceso, confidencialidad, seguridad y autenticidad.

La aprobación del sistema de información, comunicación y acreditación de los datos inscritos por medios telemáticos se realizará de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 14.- Medios telemáticos.

El Ayuntamiento de La Guardia de Jaén propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas a través de su portal corporativo.

Asimismo impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 15.- Utilización de medios públicos.

Las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas inscritas, previa petición por escrito presentada en el Registro General del Ayuntamiento, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación, y a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

Las autorizaciones correspondientes se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijan por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados. Las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

Artículo 16.- Comunicaciones.

Previa solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén las asociaciones, colectivos y entidades inscritas podrán recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales, cuyas sesiones sean públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas.

Las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas inscritas, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, podrán recibir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas directamente relacionados con el objeto social de la entidad.

El Ayuntamiento, previa petición expresa de las asociaciones, colectivos y entidades ciudadanas inscritas interesadas, les remitirá las publicaciones que, editadas por el Ayuntamiento, resulten de interés para aquellas atendido su objeto social.

Artículo 17.- Subvenciones.

En la medida que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones a las asociaciones, colectivos y entidades inscritas en el Registro Municipal.

Artículo 18.- Declaración de Interés Público Municipal.

A propuesta de las asociaciones, colectivos o entidades ciudadanas, podrán ser declaradas

de Interés Público Municipal aquellas en las que concurren los siguientes requisitos:

1.- Que sus fines estatutarios promuevan actividades de interés social y general que contribuyan al cumplimiento de los fines propios de esta entidad local y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de los consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales y cualesquiera otras de similar naturaleza.

2.-Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

3.-Que disponga de medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.

4.-Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, Colectivos y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén ininterrumpidamente durante los dos años anteriores a la presentación de su solicitud.

Artículo 19.- Documentación a aportar.

Las asociaciones, colectivos o entidades ciudadanas que aspiren a obtener la declaración de Interés Público Municipal deberán presentar:

1.- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción.

2.- Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público Municipal.

3.- Documentación, que a juicio de la asociación, colectivo o entidad sirva de fundamento para obtener el reconocimiento de Interés Público Municipal.

Artículo 20.- Vigencia del reconocimiento.

Una vez acordada por el Pleno Municipal, por mayoría absoluta, la condición de Interés Público Municipal, quedará inscrito dicho reconocimiento en el Registro Municipal del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Esta condición se perderá cuando dejen de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado.

Si posteriormente la asociación, colectivo o entidad pretendiera adquirir nuevamente dicha condición deberá iniciar el procedimiento, descrito anteriormente, desde el principio.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, cuando se haya publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Guardia de Jaén, a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/1646 *Convalidación de Resolución de la Alcaldía, destino superávit 2019, gastos COVID-19, mediante acuerdo plenario.*

Edicto

Don Juan Jesús Torres Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2020, ha convalidado por unanimidad la Resolución de Alcaldía número 120, de 27 de abril de 2020, que aprueba un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del Superávit de 2019 en la financiación de gastos afectados a la promoción social de la política de gasto 231 por efecto de la crisis sanitaria de Covid-19.

El Texto de la indicada Resolución es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía número 120. Día 27 de abril de 2020.

Don Juan Jesús Torres Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Resolución:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 6.811,75 euros, se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que, con fecha 22 de abril de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 22 de abril de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes a la modificación de crédito.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, esta Alcaldía Presidencia emitió el día 23 de abril de 2020 la correspondiente Memoria indicando la aplicación presupuestaria correspondiente a financiar mediante el superávit de la Liquidación del Presupuesto 2019.

A la vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, cuya finalidad es financiar gastos afectados a la promoción social de la política de gasto 231 por efecto de la crisis sanitaria de Covid-19, por importe de 6.811,75 euros, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	221.06	Adquisición medios prevención COVID-19	-0-	6.811,75€	6.811,75€
TOTAL			-0-	6.811,75€	6.811,75€

FINANCIACIÓN

Descripción		Euros
Económica		
87000	Superávit Liquidación 2019	6.811,75€
TOTAL		6.811,75€

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero.- Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La Guardia de Jaén, 27 de abril de 2020. El Alcalde, don Juan Jesús Torres Jiménez, Ante mí, El Secretario, don Ángel José Cordero Ramírez”.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado 2.3 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social para hacer frente al COVID-19.

La Guardia de Jaén, a 25 de mayo de 2020.- El Alcalde, JUAN JESÚS TORRES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1659 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 703/2019. Ejecución de títulos judiciales 31/2020.*

Edicto

Procedimiento: 703/19. Ejecución de títulos judiciales 31/2020.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420190002818.

De: EVA MARÍA TECHADA PÉREZ

Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO.

Contra: SUPERMERCADOS CIM S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2020 a instancia de la parte actora D^a. EVA MARÍA TECHADA PÉREZ contra SUPERMERCADOS CIM S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a.
INMACULADA GONZÁLEZ VERA

En Jaén, a veinte de mayo de dos mil veinte.

Visto el estado de las actuaciones, se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo día 10/06/2020, a las 12:10 horas, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por Edictos.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado SUPERMERCADOS CIM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1671 *Cédula de citación a Okandu Servicios Hosteleros S.L. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 119/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 119/2020.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420200000454.
De: CARMEN PALOMINO VALLE.
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS.
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. y FOGASA.
Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 119/2020 se ha acordado citar a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 12 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén.

Jaén, a 22 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.